

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de JFK COOPERATIVA FINANCIERA (en adelante, la Cooperativa), consciente del valor que agrega el buen gobierno al desarrollo ordenado y exitoso de la Entidad, a la adecuada gestión en los niveles de riesgo a los que está expuesta y de la necesidad de regular las relaciones entre las partes interesadas, expide el presente Código de Gobierno Corporativo con el propósito de establecer los valores, los principios éticos y de gestión, así como las pautas y normas de comportamiento que observarán los delegados, directivos, administradores y empleados de la Entidad, en las relaciones que establezca con consumidores financieros, proveedores, acreedores, organismos de control y vigilancia, y la comunidad en general, para garantizar la adecuada administración de la Cooperativa, el conocimiento público de su gestión y, por tanto, su estabilidad financiera, social y permanencia en el mercado.

El presente Código de Gobierno Corporativo ha sido elaborado con base en los Estatutos vigentes de la Cooperativa, las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante SFC como ente regulador, siguiendo las recomendaciones del Código País, las disposiciones contenidas en la Circular Externa 008 de 2023, emitida por la SFC, en relación con el sistema de control interno, y en las leyes y decretos reglamentarios del cooperativismo en lo pertinente.

GLOSARIO

Alta Gerencia o Administradores: Gerente General y representantes legales suplentes. Este concepto se aplica para todos aquellos asuntos que no tengan una definición diferente, en función de una finalidad específica.

Actividades de control: Acciones que contribuyen a garantizar la correcta aplicación del Sistema de Control Interno, en adelante SCI, de la Cooperativa. Estas acciones se deben realizar en todos los niveles de la entidad, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, así como en el entorno tecnológico, y deben estar alineadas con la gestión de riesgos. La selección y desarrollo de las actividades de control deben determinarse considerando la relación costo/beneficio y su potencial efectividad.

Auditoría Interna: Grupo de personas que operan en la Cooperativa independientemente de la dirección para proporcionar aseguramiento y conocimiento sobre la adecuación y eficacia del gobierno de la entidad y la gestión de riesgo (incluyendo el control interno).

Auditoría Externa: Auditoría periódica realizada por un profesional calificado independiente a la cooperativa. El principal objetivo de este proceso es determinar si los registros contables están completos y son precisos. Tiene también como finalidad asegurarse de que la contabilidad refleja la situación económica de la entidad. Asimismo está orientada a garantizar que los documentos financieros cumplan con las normas y leyes establecidas.

Autocontrol: Capacidad de los colaboradores de la Cooperativa para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y adoptar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Autorregulación: Métodos, normas y procedimientos internos desarrollados por la Cooperativa, que permitan la implementación y mejoramiento del SCI.

Autogestión: Capacidad de la Cooperativa para coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento del SCI.

Compensación: Remuneración económica que reciben algunos colaboradores de la Cooperativa por la función que desempeñan.

Conflicto de Interés: Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales a los que se encuentra sujeta. Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses; por una parte, el que se encuentra en cabeza del administrador o un tercero y, por otra, el interés de la sociedad, es decir, tal y como lo define el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 0046 de 2024: “**Alcance del conflicto de intereses.** Habrá conflicto de intereses en el marco de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, de forma enunciativa y no limitativa, cuando exista, por parte del administrador un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la sociedad, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada la sociedad en la que dicho administrador ejerce sus funciones”.

Con el fin de prevenir conflictos de interés originados en los asociados, empleados y administradores, el Código de ética y Conducta establece principios, políticas, reglas sustanciales y de procedimiento que serán de obligatorio cumplimiento en las relaciones de todos los asociados, empleados y los administradores. Las operaciones que éstos realicen con la Cooperativa deben guiarse por los principios de buena fe, honestidad, sinceridad, equidad, respeto, integridad y transparencia.

Comité Directivo: Grupo de personas del nivel directivo que acompañan a la Gerencia General en el ejercicio de sus funciones, generalmente son subgerentes, directores y líderes con facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la Cooperativa.

Directivo: Persona natural que hace parte del Consejo de Administración o de la Junta de vigilancia, bien principal o suplente.

Estatuto de auditoría interna: Documento que define las funciones de la auditoría interna de la Cooperativa, y que establece como mínimo:

- a. Su posición dentro del organigrama de la Cooperativa.
- b. Los mecanismos de acceso a la información y bienes de la Cooperativa que resulten necesarios para la ejecución de sus funciones.
- c. Los criterios que deben cumplirse para mantener la independencia.
- d. El alcance y condiciones de las funciones de aseguramiento y consultoría.

Evaluaciones externas: Son aquellas evaluaciones que la Cooperativa puede contratar con expertos externos a la entidad, con la finalidad de evaluar y recomendar las buenas prácticas de Gobierno que puedan ser implementadas por la Cooperativa con el fin de consolidar las acciones que se están llevando a cabo por parte de la Alta Gerencia, el Consejo de Administración y el equipo Directivo. El alcance y frecuencia de estas Evaluaciones Externas es definido por el Consejo de Administración, pudiendo incluir aquellas que tienen como propósito verificar el funcionamiento de los diferentes componentes del SCI.

Gerente General: Persona natural que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Cooperativa, de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Administración. Sus funciones están definidas en la Ley, los Estatutos, este Código y demás normativa interna de la Cooperativa.

Gobierno Corporativo: Conjunto de valores, principios, normas y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Cooperativa. Establece las relaciones entre la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración, los consumidores financieros y, en general, los grupos de interés de la entidad. Asimismo, estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la Cooperativa para la generación de valor.

Grupos de Interés: Personas y entidades que involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Cooperativa. Se consideran Grupos de Interés, entre otros: los asociados, los ahorradores, los empleados, los competidores, los tenedores de títulos, los organismos reguladores de control y vigilancia, los proveedores de bienes y servicios de la

Cooperativa, los terceros beneficiarios de los programas sociales de la Cooperativa y la comunidad en general.

Información confidencial de uso interno: Es aquella información cuya revelación contempla riesgo para la Cooperativa e involucra estrategias de competitividad.

Información eventual: Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Cooperativa y/o sus negocios, o para la determinación del precio o circulación de los títulos emitidos en el mercado de valores.

Información material: Información que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporánea afectaría las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información.

Información y comunicación: Proceso para el intercambio de información entre la Cooperativa y los diferentes grupos de interés, internos y externos.

Plan anual de auditoría interna: Plan anual definido por la Cooperativa, en el cual se detallan las actividades a ser desarrolladas por la auditoría interna, su alcance, los plazos para su cumplimiento y los recursos necesarios para su desarrollo.

Plan estratégico: Conjunto de objetivos estratégicos para el corto, mediano y largo plazo definidos por la Cooperativa, teniendo en cuenta los riesgos, la prioridad e impacto de cada objetivo.

Plan estratégico de tecnología: Mapa esencial que define la dirección, objetivos y estrategias para el uso de la tecnología. Tiene por finalidad alinear los recursos tecnológicos con las necesidades del negocio, asegurando que las inversiones generen valor y mejoren la eficiencia operativa, facilitando la innovación y la mejora continua.

Política de recurso humano: Documento que incluye los lineamientos para la selección, formación y conservación del personal competente para cumplir los objetivos estratégicos de la Cooperativa y la mitigación de los riesgos asociados a la rotación de personal. Dichos lineamientos contienen, como mínimo: i) el proceso de reclutamiento, inducción y reinducción, ii) el esquema de remuneración y evaluación del talento humano, iii) el programa de capacitación, iv) los planes de sucesión, y v) el procedimiento para la elaboración y aprobación de los manuales de funciones o equivalentes.

Políticas de gestión de riesgos: Lineamientos para la gestión integral de los riesgos asociados a las actividades que desarrolla la Cooperativa, de conformidad con las instrucciones

en materia de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ), y/o las instrucciones sobre el Marco de Gestión de Riesgos de los Conglomerados Financieros (MGR) - Capítulo XXX, Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) - Capítulo XXXI y/o el Sistema Integral de Administración de Riesgo de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE) - Capítulo XXXII, contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) y las disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Política financiera y contable: Lineamientos para la preparación de la información financiera, políticas de inversión y financiación y demás informes que reflejan la situación financiera y los resultados de la Cooperativa, atendiendo a las disposiciones aplicables

Política de evaluaciones y autoevaluaciones: Contiene los lineamientos aplicables a las evaluaciones internas y externas, así como a las autoevaluaciones que realiza la Cooperativa para identificar las deficiencias del SCI y comunicarlas de manera oportuna a los responsables de aplicar las medidas correctivas. Estos lineamientos garantizan que la periodicidad de las evaluaciones y autoevaluaciones tenga en cuenta la dinámica propia de las actividades que estas desarrollan, incluyendo aquellas tercerizadas.

Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo: Lineamientos que definen el proceso de inducción, capacitación y su periodicidad para los nuevos miembros de Consejo de Administración y sus comités de apoyo, con el fin de asegurar que conozcan la estructura, objetivos estratégicos, modelo funcional de la Cooperativa, marco de apetito de riesgo, el funcionamiento de dicho órgano y la normatividad que le resulte aplicable a sus miembros. Esta política comprende, además, los lineamientos de capacitación a los integrantes del Consejo de Administración y a sus comités de apoyo, cuando los miembros de tales órganos lo soliciten para adoptar decisiones sobre asuntos con un alto componente técnico.

Política de seguridad de la información: Lineamientos que definen los controles que debe implementar la Cooperativa para asegurar y proteger la información.

Revisoría Fiscal: Organismo de fiscalización encargado de examinar las operaciones de la Cooperativa, función que cumple de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados e informa sobre si los actos de los administradores, así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración de la Cooperativa.

De igual manera, en el marco de sus funciones legales y estatutarias, conceptúa sobre el sistema de control interno y sobre el cumplimiento de las normas legales; verifica que la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y que las medidas adoptadas por la Cooperativa para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder, se ajusten a la normatividad pertinente.

SCI: Abreviatura del Sistema de Control Interno.

Tenedores de títulos: Titulares de instrumentos financieros como bonos, certificados de depósito, papeles comerciales, valores derivados de procesos de titularización, entre otros.

Terceros beneficiarios: Todas las personas que, independientemente del vínculo que tengan con la Cooperativa, reciben algún aporte, auxilio o contribución social, en dinero o en especie, entregado por Cooperativa como parte de su gestión social y de apoyo a la comunidad.

Capítulo Primero **Ámbito de aplicación** **Valores institucionales y principios generales de buen gobierno**

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. Son destinatarios del presente Código los asociados, clientes, delegados a la asamblea general, administradores, directivos, empleados, proveedores y los órganos de control y vigilancia de la Cooperativa. En consecuencia, deberán cumplir con las disposiciones aquí establecidas y actuar guiados por los valores, principios y reglas de comportamiento ético, como modelo de actuación.

Artículo 2°. Objeto y Finalidad. El presente Código es un cuerpo normativo complementario a los Estatutos de la Cooperativa, que se actualiza y adapta a la dinámica y evolución de los negocios y está teleológicamente dirigido a garantizar el logro de los fines para los cuales fue creada la Cooperativa, así como a efectivizar el cumplimiento de su misión y objetivos. En consecuencia, constituye un desarrollo de los Estatutos en las materias aquí tratadas.

Artículo 3°. Órgano competente para la expedición de políticas y normas de gobierno corporativo. La creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el gobierno corporativo, es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos de la entidad.

Artículo 4°. Gobierno en los grupos de interés. La Cooperativa, en el ámbito del gobierno corporativo, reconoce como sus principales grupos de interés, sin limitarse a ellos, los que a continuación se enuncian: a) asociados, b) ahorradores, c) administradores, d) directivos, e)

empleados, f) proveedores, g) clientes y consumidores financieros, h) terceros beneficiarios, i) órganos de control interno, de control externo y de vigilancia.

Para la Cooperativa, las relaciones con los grupos de interés deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia, la probidad y las sanas prácticas comerciales, en un marco de respeto, espíritu solidario y trato equitativo. Para tal fin, la Cooperativa fomenta y promueve una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan según las normas internas y las leyes vigentes y promover la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

Artículo 5°. Valores institucionales. Entendiendo los valores como los fines esenciales de nuestra Cooperativa y orientadores de la conducta que deben asumir los destinatarios de este Código, se adoptan los siguientes:

a.- Empatía: Capacidad de comprender, sintonizar o identificarnos con nuestros clientes, asociados, colaboradores y grupos de interés; cuando estamos ante sus necesidades, deseos o preocupaciones.

b. Responsabilidad: Es la capacidad que permite asumir y ejecutar las actividades de manera consciente, minuciosa, ética para lograr resultados efectivos de alta calidad.

c. Equidad: Es el tratamiento objetivo, imparcial y justo a todos los grupos de interés; permitiendo igualdad de oportunidades.

d. Sentido de pertenencia: Es la conexión, identificación y compromiso de nuestros colaboradores, asociados, clientes y grupos de interés, hacia nuestro objetivo misional y metas institucionales, fortaleciendo el sentido de lealtad hacia la cooperativa.

e. Integridad: Hace referencia a la conducta ética y transparente del colaborador, representado en un compromiso firme con la verdad, la rectitud y autenticidad en el comportamiento de las personas y el buen trato en todas las esferas.

Artículo 6°. Principios que regulan las relaciones de la Cooperativa. Los destinatarios de este Código están obligados a actuar de conformidad con los siguientes principios:

a. Confidencialidad: Entendida como la obligación de honrar la credibilidad depositada y no revelar datos, hechos o información que pueda menoscabar el derecho fundamental de habeas data de las personas o los intereses de la Institución.

b. Diligencia: Entendida como el ejercicio de las funciones de manera eficaz y oportuna, dirigido a cumplir adecuadamente los propósitos empresariales de la Entidad y atendiendo oportunamente las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

c. Honestidad: Entendida como la rectitud en el pensar y actuar personal, profesional, laboral y ciudadano, que se expresa como el respeto a toda persona y a la propiedad ajena.

d. Lealtad: Entendida como el deber de obrar con las personas y con la propia Entidad de manera íntegra, franca, fiel y objetiva.

e. Legalidad: Entendida como el compromiso del cumplimiento riguroso de las normas, orientaciones e indicaciones planteadas por las entidades que ejercen vigilancia y control, reguladores u organismos públicos nacionales, así como toda otra exigencia legal que les sea aplicable, facilitando la información que estos requirieran, con la mayor rapidez y transparencia posibles.

f. Probidad: Entendida como la moralidad, integridad y honradez en las acciones.

g. Sostenibilidad: Significa que la Cooperativa llevará a cabo su actividad de forma que asegure su sostenibilidad a largo plazo, centrada en el desarrollo de su misión y visión y en fomentar relaciones óptimas con todos los grupos de interés.

h. Transparencia: Concebida como el actuar de manera clara, pública e imparcial frente a todos los grupos de interés y facilitar el acceso de cualquier persona a la información no confidencial de la entidad.

Artículo 7°. Código de Ética y Conducta. La Cooperativa tiene, además, un Código de Ética y Conducta, expedido y actualizado periódicamente por el Consejo de Administración. Dicho Código incluye, como mínimo, reglas sobre: i) Orientaciones éticas sobre confidencialidad, divulgación y protección de la información, conflictos de interés en los que puedan incurrir los empleados, administradores, directivos, proveedores y miembros de los órganos de vigilancia y control de la Cooperativa, proscripción de actos de fraude, corrupción o soborno y de actuaciones discriminatorias, de acoso o abusivas frente a los grupos de interés; ii) Definición y modalidades de conflictos de interés; iii) Parámetros de comportamiento y prácticas prohibidas; iv) Información confidencial reservada y mecanismos para evitar su uso inadecuado; v) el procedimiento sancionatorio frente a su inobservancia y las consecuencias de su incumplimiento; y, vi) Prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Capítulo Segundo Propiedad de la Cooperativa

Principios y medidas relacionados con los asociados - Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Delegados

Artículo 8°. Propiedad de la Cooperativa. La Cooperativa es propiedad de todos los asociados, de conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en la normativa interna de la entidad.

Artículo 9°. Principios y medidas relacionados con los asociados. Los asociados y delegados deberán actuar con lealtad, probidad y buena fe frente a la Cooperativa, en los casos en que se lesionen los intereses de la Cooperativa o que impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma o se atente contra su sostenibilidad.

Las relaciones comerciales de la Cooperativa con sus asociados y delegados se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas legales y estatutarias pertinentes.

Artículo 10°. Derechos de los asociados. Son derechos de los asociados con respecto a la Cooperativa, los señalados en la Ley y en los Estatutos de la entidad, saber:

- a. Utilizar los servicios de la Cooperativa, realizar con ella las operaciones propias de su objeto social y beneficiarse de los servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que brinde la entidad.
- b. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones legales y/o estatutarias.
- d. Ejercer el derecho de postulación y elección como delegado, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
- e. Realizar actos de decisión y elección en las Asambleas Generales de Delegados, cuando sea elegido delegado de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias..
- f. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa.
- g. Presentar o proponer por intermedio de la Gerencia ante la asamblea de delegados temas de interés para la Cooperativa, que tengan como finalidad su mejoramiento o beneficio.
- h. Retirarse voluntariamente.
- i. Cuando sea delegado de la Cooperativa, solicitar por escrito, con antelación suficiente, información o aclaraciones o hacer preguntas por escrito relacionadas con los asuntos del orden del día de la asamblea general.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 11°. Deberes de los asociados. Son deberes especiales de los asociados:

- a. Estudiar los principios básicos de: cooperativismo, educación financiera, características del Acuerdo Cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
- b. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.
- d. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
- f. Actualizar sus aportes sociales individuales a la suma no inferior al equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, aproximado a la unidad de mil inmediatamente superior, dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguientes a la fecha en que empiece a regir el aumento de dicho salario.
- g. Hacer las contribuciones económicas y cumplir todas las condiciones establecidas en los reglamentos para beneficiarse de los servicios de educación, capacitación y solidaridad que brinde la Cooperativa.
- h. Suministrar y mantener actualizados en los registros de la cooperativa sus datos personales, tales como correo electrónico, domicilio y números telefónicos.

Artículo 12°. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Delegados. La Asamblea General de Delegados es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias vigentes. Todo lo concerniente a la conformación y funcionamiento de la Asamblea General de Delegados, está previsto en la Ley y en los Estatutos de la Cooperativa.

Capítulo Tercero

Principios y medidas relacionados con los administradores y reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración

Artículo 13°. Principios y deberes de los administradores, directivos y colaboradores. Los administradores, directivos y colaboradores de la Cooperativa deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la debida diligencia. Sus actuaciones deberán estar orientadas a cumplir los fines, la misión y la visión de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados y dando cumplimiento a los deberes establecidos en la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la Cooperativa.

En el cumplimiento de su función, los administradores, directivos y colaboradores tendrán los siguientes deberes:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Velar para que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de la Cooperativa.
- d. Guardar y proteger la reserva de la información financiera de la Cooperativa y de los negocios con los consumidores y proveedores; asumir y exteriorizar su compromiso de confidencialidad respecto de toda la información de la Cooperativa; y obrar en estricto acatamiento de las Leyes Estatutarias de Hábeas Data y las demás normas que las modifiquen, complementen y reglamenten.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Supervisar el cumplimiento y dar aplicación a las disposiciones de gobierno corporativo, ética y conducta de la Cooperativa y adoptar los mecanismos necesarios para su fortalecimiento.
- g. Velar para que el principio de solidaridad sea un elemento básico en todas las operaciones y relaciones de negocio de la Cooperativa.
- h. Velar para que al interior de la Cooperativa se promueva una cultura basada en la diversidad e inclusión, que reconoce las diferencias entre los individuos, promueve el respeto y construye a partir de los diferentes estilos personales, culturas, experiencias, creencias, habilidades y preferencias.

Artículo 14°. Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración es el órgano permanente de la Cooperativa subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados, en los términos indicados en la Ley y en los Estatutos de la entidad. Su reglamento para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, es expedido por el Consejo de Administración, de conformidad con la Ley, las demás normas aplicables a la Cooperativa, las circulares básicas y directrices que emita la Superintendencia Financiera de Colombia y los Estatutos de la entidad.

Artículo 15°. Principios de actuación de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración representan a todos los asociados y, por consiguiente, no actuarán en interés de asociados o grupos de asociados en particular. Con el fin de mantener la objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo de Administración se regirán, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a. Buena fe. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones propendan por el mejor interés de la Cooperativa y de todos los asociados.

- b. Justicia y Equidad. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los asociados.
- c. Legalidad. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta y las demás normas y reglas internas de la Cooperativa.
- d. Objetividad. Ejercerán su rol en forma objetiva, transparente y autónoma.
- e. Planeación. Definirán los planes, estrategias y objetivos de la Cooperativa y los respectivos reglamentos.
- f. Conocimiento. Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de la Cooperativa.
- g. Participación. Participarán activamente en las reuniones del Consejo y de los comités a los que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.
- h. Honestidad. Evitarán los conflictos de interés, informando sobre su presencia a los demás miembros del Consejo de Administración, en la forma establecida en la Cooperativa y absteniéndose participar en la discusión y votación sobre el asunto. Para el efecto, informarán a la Cooperativa y al Consejo las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Cooperativa, o con proveedores de la Entidad, o con consumidores financieros o con cualquiera otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- i. Lealtad. Se abstendrán de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa y evitarán las prácticas indebidas.
- j. Sentido de pertenencia. Actuarán siempre movidos por el sentimiento de identificación con los valores, los principios, la misión y la visión de la Cooperativa y se abstendrán de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Cooperativa.
- k. Imparcialidad. Se abstendrán de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad íntima o enemistad grave con las personas que conforman los grupos de interés de la Cooperativa.

Artículo 16°. Reglas de conducta en la actuación de los miembros del Consejo de Administración y servidores de la Cooperativa. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente General, los representantes legales suplentes, el Oficial de Cumplimiento, el Defensor del Consumidor Financiero, los miembros de la Junta de Vigilancia y, en general, los demás órganos y funcionarios de control interno, la revisoría fiscal y demás administradores, empleados y/o colaboradores de la Cooperativa, seguirán estrictamente las siguientes reglas de conducta:

- a. Se abstendrán de abusar de su condición de directivo, Representante Legal, Defensor del Consumidor Financiero, Oficial de Cumplimiento, administrador, empleado, o colaborador de la Cooperativa, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores o consumidores financieros.
- b. Los asociados, delegados, miembros de Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, proveedores y miembros de organismos de control y vigilancia, se abstendrán de ejercer presión o recomendación directa o indirecta sobre empleados de la Cooperativa, en pro de beneficios para sí o para terceros, en relación con las funciones que a aquellos correspondan, en materia de selección de personal o de proveedores de productos o servicios, y en la definición de beneficiarios de programas sociales, de educación y de solidaridad, o en las operaciones de ahorro y crédito y, en general, sobre cualquier aspecto que corresponda a la órbita de las funciones de éstos.
- c. Se abstendrán de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés, en razón del acceso a información privilegiada, o que materialicen actos de corrupción o fraude a la Cooperativa o a sus grupos de interés. Se entienden como actos de corrupción o de fraude, aquellos así definidos en la legislación colombiana vigente y en los documentos internos de la Cooperativa.
- d. La actividad del Consejo de Administración, en su calidad de máximo órgano de dirección y administración de la Cooperativa, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la entidad y a hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales y a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los asociados y de la sostenibilidad y crecimiento de la Cooperativa. Las funciones específicas del Consejo de Administración, están establecidas en la ley, los Estatutos de la entidad, su reglamento de funcionamiento y demás normas complementarias.
- e. El Consejo de Administración, también promoverá el mejor trato y atención a los consumidores financieros de la Cooperativa y a sus empleados, proveedores y, en general, a todos sus grupos de interés.

Artículo 17°. Funciones del Consejo de Administración en relación con el Sistema de Control Interno. Sin perjuicio de las funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos y en su Reglamento, el Consejo de Administración de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones:

- I. **Respecto del ambiente de control**, aprobar los siguientes documentos y políticas:
 - a. Código de ética y conducta.
 - b. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
 - c. Política de recurso humano.
 - d. Política financiera y contable.
 - e. Política de evaluaciones y autoevaluaciones.
 - f. Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.

- g. Reglamentos internos de los comités de apoyo.
- h. Política de seguridad de la información.
- i. Estatuto de auditoría interna
- j. Presupuesto anual.
- k. Plan estratégico.
- l. Plan estratégico de tecnología.
- m. Política de información y comunicación.

Asimismo, debe designar al auditor interno de la Cooperativa.

II. Respetto de la gestión de riesgos.

- a. Hacer seguimiento a las acciones ejecutadas por la Gerencia General para mitigar los riesgos asociados a las actividades previstas en la planeación estratégica.
- b. Hacer seguimiento al funcionamiento del SCI para mitigar los riesgos asociados al logro de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.

III. Respetto de las actividades de control.

- a. Hacer seguimiento al desempeño financiero y operacional de la Cooperativa.
- b. Revisar los estados financieros junto con sus notas antes de que sean presentados a la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.
- c. Asegurar que la Gerencia General establezca procesos que permitan la identificación y evaluación de los cambios que puedan tener un impacto significativo en el SCI.
- d. Reunirse con el Revisor Fiscal y el auditor interno.

IV. Respetto de la información y comunicación.

- a. Solicitar toda la información que estime necesaria sobre el desarrollo y desempeño de los controles internos para cumplir con sus responsabilidades.
- b. Presentar en la Asamblea General de Delegados, un informe respecto del funcionamiento y evaluación del SCI durante el período inmediatamente anterior.

V. Respetto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

- a. Autoevaluar su gestión al menos una vez al año.
- b. Evaluar la gestión de la Gerencia General al menos una vez al año.
- c. Definir acciones para solucionar los hallazgos producto de las autoevaluaciones y evaluaciones internas y externas.
- d. Realizar seguimiento cada 6 meses a la gestión de riesgos y a las medidas adoptadas para su control o mitigación, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.

Parágrafo. El Consejo de Administración, podrá autorizar a la Gerencia General, la contratación de un tercero especializado para evaluar su propia gestión.

Artículo 18°. Comités de Apoyo designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de los comités de apoyo que por ley deban tener las entidades afines, la Cooperativa tendrá unos comités corporativos de apoyo del Consejo de Administración, que ayudarán a desarrollar y fortalecer las competencias a cargo de éste, los cuales se designarán de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Para la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes.

Estos Comités son:

- a. Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración, orientado a facilitar la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas administrativas y de gestión del desarrollo sostenible y el gobierno corporativo de la Cooperativa.

El Comité de Gobierno Corporativo no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre la supervisión e implantación de buenas prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad. En consecuencia, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones, alusivas al Código de Gobierno Corporativo de la Cooperativa.

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por tres (3) miembros del Consejo de Administración. El Gerente General o a quien este delegue será invitado permanente de dicho comité.

El Consejo de Administración designará los miembros que integrarán este comité para períodos de un (1) año y, expedirá un reglamento que contendrá las funciones específicas, así como sus normas básicas de organización y funcionamiento.

- b. Comité de Nombramientos y Retribuciones. Es un órgano de apoyo al Consejo de Administración, responsable de analizar la remuneración de la Alta Gerencia y trazar los lineamientos para los planes de sucesión de acuerdo con las directrices estatutarias. Este comité complementa, pero no sustituye, la responsabilidad del Consejo de Administración y la Gerencia en la dirección del talento humano y su remuneración, actuando de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

Estará conformado por tres (3) miembros del Consejo de Administración. El Gerente General o a quien este delegue será invitado permanente de dicho Comité.

El Consejo de Administración designará los miembros que integrarán este comité para períodos de un (1) año y, expedirá un reglamento que contendrá las funciones específicas, así como sus normas básicas de organización y funcionamiento.

- c. **Comité de Auditoría.** Es un comité de apoyo al Consejo de Administración, encargado de recibir la información de las distintas áreas de la entidad y hacer seguimiento a todos los procesos de la Cooperativa.

Este Comité estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas, y ser en su mayoría independientes, de conformidad con la Ley, los Estatutos y las normas emitidas por el organismo regulador.

Funciones del Comité de Auditoría.

I. Respetto del ambiente de control.

1. Aprobar los siguientes documentos y políticas:
 - a. Estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
 - b. Plan anual de auditoría interna.
 - c. Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.
2. Revisar y recomendar para aprobación del Consejo de Administración, los siguientes documentos y políticas:
 - a. Código de ética y conducta.
 - b. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
 - c. Política de seguridad de la información.
 - d. Estatuto de auditoría interna.
 - e. Plan estratégico de tecnología.

II. Respetto de la gestión de riesgos.

- a. Presentar al Consejo de Administración, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.

- b. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Gerencia General y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
- c. Proponer al Consejo de Administración, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.

III. Respeto de las actividades de control.

- a. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas, si es el caso.
- b. Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- c. Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Cooperativa y de los terceros que administre o custodie.
- d. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la Cooperativa, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
- e. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
- f. Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer al Consejo de Administración, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- g. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.

Respeto de la información y comunicación.

1. Elaborar el informe que el Consejo de Administración debe presentar a la Asamblea General de Delegados en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del SCI durante el período anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - a. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - b. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - c. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - d. Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la Cooperativa, cuando aplique.

- e. La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.
2. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Gerencia General y el Consejo de Administración.
3. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.
4. Informar al Consejo de Administración, cuando advierta que la Cooperativa no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
5. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
6. Presentar a la Asamblea General de Delegados, por conducto del Consejo de Administración, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los delegados de presentar otros candidatos. Para tal efecto, corresponde al Comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea de Delegados los resultados del estudio efectuado.

Respecto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

- a. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Gerencia General los informes que estime necesarios.
 - b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo de Administración, en relación con el SCI.
 - c. Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
 - d. Evaluar la eficiencia de la auditoría interna u órgano que haga sus veces en términos de recursos y resultados, reportando al Consejo de Administración, las ineficiencias advertidas.
 - e. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la Cooperativa y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
- d. Comité Social y Sostenible. Comité encargado de promover y garantizar la responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los asociados, clientes y usuarios, mediante la adopción de objetivos de desarrollo sostenible.

Estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración con experiencia en formación Cooperativa y será nombrado para períodos de un (1) año por el mismo Consejo, sin perjuicio de que puedan ser libremente removidos por éste.

Para la elección de los miembros de este Comité se tendrán presentes los mismos criterios de inhabilidad e incompatibilidad que se definen para la elección de un miembro del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración nombrará y dejará constancia en el acta respectiva de la designación de los miembros integrantes de los comités de apoyo al Consejo de Administración legalmente exigidos y los señalados en los Estatutos y en este Código.

Artículo 19°. Comités de la Administración. De igual forma, el Consejo de Administración designará los consejeros para integrar los comités de la administración, atendiendo las disposiciones contempladas en los Estatutos y las emanadas del organismo regulador. Estos comités de la administración son:

- a. Comité de Riesgos. Tendrá como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos de la Cooperativa.

Este Comité apoyará a la Gerencia en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma la entidad, considerando, entre otros aspectos, el análisis del capital requerido para soportarlos.

El Comité de Riesgos cuenta con un reglamento interno, expedido por el Consejo de Administración, que establece su composición, sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

Este Comité estará conformado por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General y cuatro empleados designados por la Gerencia.

- b. Comité de Gestión de Activos y Pasivos – GAP. El Comité GAP tendrá por objeto servir de apoyo a la Gerencia en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminadas a la óptima gestión de activos y pasivos de la Cooperativa y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

El Comité GAP estará conformado por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General, el Subgerente Financiero y el Subgerente Administrativo.

Artículo 20°. El Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será nombrado por parte del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos de la entidad y la Ley. Sus funciones están señaladas en la Ley, en los Estatutos de la Cooperativa, y demás normas internas y/o externas a que haya lugar pertinentes. Los requisitos para desempeñar el cargo, su régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones específicas y demás aspectos atinentes a la Gerencia General serán los previstos en la Ley, los Estatutos y las directrices fijadas por el organismo regulador.

Son funciones específicas del Gerente General, además de las generales definidas en la Ley y los Estatutos, las siguientes:

I. Respetto del ambiente de control.

1. Someter a consideración del Consejo de Administración los siguientes documentos y políticas:
 - a. Política de recurso humano.
 - b. Política financiera y contable.
 - c. Política de información y comunicación.
 - d. Política de evaluaciones y autoevaluaciones.
 - e. Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.
 - f. Plan estratégico.
 - g. Presupuesto anual.
 - h. Reglamentos internos de los comités de apoyo.
2. Someter a consideración del Comité de Auditoría los siguientes documentos y políticas:
 - a. Estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
 - b. Código de ética y conducta.
 - c. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
 - d. Política de seguridad de la información.
 - e. Plan estratégico de tecnología.
3. Establecer una cultura organizacional de control mediante la divulgación de las normas éticas y de conducta dentro de la Cooperativa y la capacitación respecto al SCI, de forma tal que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.

4. Cooperar en lo que sea requerido por la auditoría interna, para el desempeño de sus funciones.

II. Respeto de la gestión de riesgos.

- a. Presentar al Consejo de Administración, los riesgos asociados a la planeación estratégica y las medidas implementadas para su mitigación.
- b. Identificar y evaluar los cambios que impacten la gestión de riesgos de la Cooperativa, tales como cambios macroeconómicos o regulatorios, y realizar los ajustes correspondientes en el SCI para responder a estos cambios.
- c. Monitorear la implementación y cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de riesgos, de acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el SIAR, SARE, MGR y SARLAFT y las normas que los modifiquen o adicionen.
- d. Desarrollar mecanismos para mitigar los riesgos de fraude en la Cooperativa.

III. Respeto de las actividades de control.

- a. Monitorear la implementación y cumplimiento del plan estratégico.
- b. Velar porque los responsables de las funciones de control tengan idoneidad, independencia y recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones.
- c. Monitorear el cumplimiento de las políticas que definen el ambiente de control, para verificar su validez y vigencia en el tiempo.
- d. Documentar y hacer seguimiento a la implementación de los planes de acción y medidas correctivas para resolver los hallazgos identificados en las autoevaluaciones y evaluaciones internas y externas.

IV. Respeto de la información y comunicación.

- a. Establecer mecanismos que garanticen la comunicación efectiva con las diferentes áreas de la Cooperativa para obtener de manera oportuna la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Informar al Consejo de Administración, así como a los comités de apoyo, sobre el funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información y comunicación de la Cooperativa. Para este efecto, deben establecerse los indicadores correspondientes.
- c. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, a los funcionarios de la Cooperativa de conformidad con sus roles y responsabilidades.
- d. Suministrar la información requerida por los órganos de control y las autoridades competentes.
- e. Monitorear el funcionamiento de los controles descritos en el subnumeral 3.3. del Capítulo 3 “COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO” de la Circular Externa 008 de 2023, emitida por la SFC y adoptar medidas que resulten necesarias para corregir las fallas que se presenten.

- f. Preparar y entregar con la antelación definida en su reglamento, al Consejo de Administración y a los diferentes órganos de gobierno, la información necesaria sobre los temas a tratar en cada reunión ordinaria o extraordinaria del respectivo órgano colegiado.

V. Respetto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

- a. Verificar que se cumplan las obligaciones en materia de rendición de cuentas definidas al interior de la Cooperativa y que su cumplimiento esté documentado.
- b. Mantener actualizados los manuales de funciones de la Gerencia General y los códigos de ética y de gobierno corporativo.
- c. Verificar el cumplimiento del marco de apetito de riesgos de la Cooperativa, de acuerdo con las disposiciones que les resulten aplicables.
- d. Definir oportunamente los planes de acción para atender los hallazgos de las evaluaciones sobre los diferentes componentes del SCI.
- e. Monitorear los cambios del entorno de la Cooperativa y su modelo de negocio, evaluando su incidencia en la gestión de riesgos y en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Capítulo Cuarto Sistemas de Administración de Riesgos

Artículo 21°. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. La Cooperativa cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. La verificación del cumplimiento del mencionado sistema integral, corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien actúa de conformidad con las políticas para la prevención y control de lavado de activos contenidos en las normas legales y estatutarias y en las políticas vigentes sobre esta materia.

Artículo 22°. Programa de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento. El programa de cumplimiento tiene como objetivos fomentar el cumplimiento de la regulación y las políticas de la entidad, promover estándares éticos dentro de la misma y proteger la reputación de la Cooperativa; todo ello dentro de un enfoque basado en el riesgo vinculado a la estrategia.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de asegurar la ejecución de los lineamientos definidos por el Consejo de Administración en materia de cumplimiento y de promover la cultura ética y la transparencia al interior de la entidad. La función del Oficial de Cumplimiento está

orientada a realizar la gestión y administración integral del riesgo de cumplimiento a nivel de la organización. Sobre su gestión efectuará reporte al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por el Consejo de Administración.

Artículo 23°. Órganos de control.- Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de control interno corresponden a los empleados en el desarrollo de sus funciones, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, son los órganos encargados de monitorear la eficacia del control de la Cooperativa, de acuerdo con la ley, los Estatutos de la entidad, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Financiera y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas pertinentes, ajustándose a las condiciones específicas establecidas de manera especial para cada uno de tales órganos.

Capítulo Quinto Defensoría del Consumidor Financiero

Artículo 24°. Defensoría del Consumidor Financiero. El Defensor del Consumidor Financiero principal y su suplente, son designados por la Asamblea General de Delegados. La Defensoría, actúa como vocera de los clientes o usuarios ante la Cooperativa y conocerá y resolverá de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento, por parte de la Cooperativa, de las normas externas o internas, que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que ofrece la Cooperativa.

Capítulo Sexto Sistema de Control Interno

Artículo 25°. Sistema de Control Interno. El SCI es el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación con que cuenta la Cooperativa, en el cual intervienen y participan los órganos de gobierno y control, así como todos sus empleados. Tiene como finalidad proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos en aras de lograr, como mínimo, lo siguiente:

- a. Mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.
- b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos.
- c. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada.
- e. Cumplir la normatividad aplicable.

- f. Proteger los activos de la entidad.
- g. Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de corrupción.

Para el logro de los anteriores propósitos, la Cooperativa se basa en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, de acuerdo con las definiciones plasmadas en el artículo siguiente.

Artículo 26°. Principios del Sistema de Control Interno. Los principios del SCI, constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias, y se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en los Estatutos y en el presente Código. En consecuencia, la Cooperativa adopta, en el diseño e implementación o revisión o ajustes del SCI, los siguientes principios:

- a. Autocontrol. Entendido como la capacidad de todos y cada uno de los miembros de los órganos de dirección, administración y control de la entidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del SCI, es pertinente resaltar el deber que les corresponde a todos y cada uno de los colaboradores de la Cooperativa, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, deben procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.
- b. Autorregulación. Entendido como la capacidad de la Cooperativa para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.
- c. Autogestión. Se refiere a la capacidad de la Cooperativa para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera efectiva, eficiente y eficaz, su funcionamiento. Basado en tales principios, el Sistema de Control Interno, establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la entidad, que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que regulan a la Cooperativa.

Artículo 27°. Elementos del Sistema de Control Interno. Para el cumplimiento de los principios y objetivos indicados en los artículos precedentes, la Cooperativa consolida una estructura de control interno con los siguientes elementos:

- a. Ambiente de Control. El ambiente de control está dado por los elementos de la cultura organizacional que fomentan en todos los integrantes de la entidad: valores, principios, y conductas orientadas hacia el control. Es el fundamento de todos los demás elementos del SCI, dado que la eficacia del mismo depende de que la entidad cuente con personal competente e inculque en toda la organización un sentido de integridad, pulcritud y concientización sobre el control. Tales elementos para crear un adecuado ambiente de control son:
- Código de ética y conducta
 - Política de generación y remisión de informes sobre el SCI
 - Política de recurso humano
 - Políticas de gestión de riesgos
 - Política financiera y contable
 - Política de evaluaciones y autoevaluaciones
 - Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.
 - Política de seguridad de la información
 - Miembros independientes del Consejo de Administración
 - Comité de Auditoría
 - Comité de Riesgos
 - Estatuto de auditoría
 - Plan anual de auditoría interna
 - Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna
 - Presupuesto anual
 - Plan estratégico
- b. Gestión de riesgos. Es un proceso dinámico y permanente que debe realizar la cooperativa para gestionar los riesgos asociados a sus actividades, de acuerdo con las instrucciones en materia de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) previstas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, y/o las instrucciones en materia de administración de riesgos establecidas en el Marco de Gestión de Riesgos (MGR) - Capítulo XXX CBCF, en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) - Capítulo XXXI CBCF y/o en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE) - Capítulo XXXII CBCF, o las instrucciones que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- c. Actividades de control. Son las acciones que contribuyen a garantizar la correcta aplicación del SCI de la cooperativa. Estas acciones se deben realizar en todos los niveles de la entidad, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, así como en el entorno tecnológico, y deben estar alineadas con la gestión de riesgos. La selección y desarrollo de las actividades de control debe determinarse considerando la relación costo y su potencial efectividad.

Las actividades de control deben contemplar, al menos, las siguientes acciones y mecanismos:

- Controles de alto nivel
 - Controles generales
 - Controles de aplicación
 - Controles sobre la tecnología
 - Controles sobre la gestión contable y financiera.
- d. Información y comunicación. Es el proceso para el intercambio de información entre la cooperativa y los diferentes grupos de interés, internos y externos. El componente de información y comunicación debe contemplar, al menos, una Política de información y comunicación
- e. Actividades de seguimiento y monitoreo. Son las evaluaciones internas y externas (o una combinación de ambas), que debe adelantar la cooperativa para determinar si los componentes del SCI están presentes y funcionan adecuadamente, a saber:
- Evaluaciones y autoevaluaciones internas
 - Evaluaciones externas

Artículo 28°. Sistema de Administración de Riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos tiene por objeto preservar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión y capacidad operativa, así como salvaguardar los recursos que administra la Cooperativa. Este sistema propende por la minimización de los costos y los daños que éstos causan, con base en el análisis del contexto estratégico, así como la determinación de métodos para el tratamiento y monitoreo y traslado de sus riesgos, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos cooperativos, o de mitigar su impacto, en caso de que tal traslado de riesgos no resulte razonablemente posible.

Artículo 29°. Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos adelantará los siguientes procedimientos:

- a. Identificar las amenazas que enfrenta la Cooperativa y las fuentes de las mismas;
- b. Autoevaluar los riesgos existentes en los procesos, identificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios del entorno y la naturaleza de la Cooperativa;
- c. Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto sobre los recursos de la entidad (económicos, humanos, entre otros), así como sobre su credibilidad y buen nombre, en caso de materializarse. Esta medición puede ser cualitativa y, cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa;
- d. Identificar y evaluar con criterio conservador, los controles existentes y su efectividad, mediante un proceso de valoración realizado con base en la experiencia y un análisis razonable y objetivo de los eventos ocurridos;

- e. Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a tales riesgos;
- f. Implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad de la operación de la Cooperativa, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso, y capacidad de retorno a la operación normal;
- g. Divulgar entre los colaboradores que intervienen en los procesos respectivos, los mapas de riesgos y las políticas definidas para su administración;
- h. Gestionar los riesgos en forma integral, aplicando diferentes estrategias que permitan llevarlos hacia niveles tolerables. Para cada riesgo se debe seleccionar la alternativa que presente la mejor relación entre el beneficio esperado y el costo en que se debe incurrir para su tratamiento. Entre las estrategias posibles se encuentran las de evitar los riesgos, mitigarlos, compartirlos, transferirlos, aceptarlos o aprovecharlos, según resulte procedente.
- i. Registrar, medir y reportar los eventos de pérdidas por materialización de riesgos.
- j. Hacer seguimiento a través de los órganos competentes, de acuerdo al campo de acción de cada uno de ellos, estableciendo los reportes o acciones de verificación que la administración de la Cooperativa y los jefes de cada órgano social consideren pertinentes.
- k. Definir las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de seguimiento y evaluación de los riesgos (planes de mejoramiento).

Artículo 30°. Acatamiento a las instrucciones del órgano regulador. El Sistema de Administración de Riesgos, garantizará que se acaten las instrucciones especiales que en materia de gestión de ciertos riesgos se establecen en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustándose a los plazos y condiciones específicos establecidos de manera especial para cada uno de ellos.

Artículo 31°. Integración entre el Sistema de Administración de Riesgos y el Sistema de Control Interno. Los sistemas de control interno y de administración de riesgos son transversales en todas y cada una de las actividades, procesos y áreas de la Cooperativa, por ello su importancia en el logro de los objetivos estratégicos y de calidad de la información que genera la entidad.

Capítulo Sexto

Medidas relacionadas con conflictos de Interés. Políticas anti fraude y anticorrupción

Artículo 32°. Conflicto de Interés. Se entiende por conflicto de interés lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa y en el glosario de este código, en cuanto a su definición y alcance.

La Política de Conflicto de Interés, es aprobada por el Consejo de Administración, la cual tiene vigencia a partir de su aprobación y la de sus modificaciones y actualizaciones, y deberá aplicarse en todos los temas relacionados con conflictos de interés que se presenten en la entidad.

Artículo 33°. Remisión al Código de Ética y Conducta. El Código de Ética y Conducta de la Cooperativa recogerá de manera amplia el régimen definido para la prevención y administración de conflictos de interés de empleados en general, proveedores y órganos internos y externos de control. De igual manera, en dicho Código se indicarán las situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés.

Artículo 34°. Fraude y Corrupción o mala conducta. Se entiende por fraude todo acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por corrupción o mala conducta, la violación de leyes, reglamentos, estatutos de la entidad y sus demás normas y políticas internas, con el ánimo de obtener un beneficio para sí o para un tercero. Ante cualquier duda respecto del entendimiento de un acto en concreto como de fraude o corrupción, se acudirá a las definiciones que el ordenamiento jurídico Colombiano prevé al respecto.

Artículo 35°. Procedimiento en caso de fraude o corrupción. Cualquier persona que haga parte de los grupos de interés, con independencia de la naturaleza de su relación con la entidad, que tuviere conocimiento de algún acto de fraude o corrupción en los términos indicados en el artículo anterior, pondrá en conocimiento de la cooperativa tales hechos, a través de la Línea Ética disponible en la página web de la cooperativa www.jfk.com.co, durante todos los días de la semana, las 24 horas.

Capítulo Séptimo

Prohibiciones

Artículo 36°. Situaciones prohibitivas para directivos, administradores, miembros de organismos, proveedores y consumidores financieros. Los destinatarios de este Código y los grupos de interés de la entidad deben observar las siguientes conductas:

- a. Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de la entidad;
- b. Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación que tenga como único fundamento relaciones de amistad o enemistad.
- c. Abstenerse de aconsejar la realización de una operación basándose en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo, Siempre que dicha recomendación vaya en contra vía de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la cooperativa o pueda poner en riesgo la entidad.
- d. Exigir beneficios personales o para familiares, amigos, y/o allegados a proveedores, contratistas, terceros o consumidores financieros, con ocasión del ejercicio de su cargo.
- e. Abstenerse de solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- f. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones de cualquier tipo, fundados exclusivamente en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de la Cooperativa.
- g. Servir como asesor, apoderado o administrar negocios de clientes o de terceros que tengan intereses incompatibles y contrarios a los de la Cooperativa.

Capítulo Octavo

Medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 37°. Acciones internas y externas ante violaciones al presente Código y al Código de Ética y Conducta. Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética y Conducta, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para quien las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta, los Estatutos, demás reglamentos internos de la entidad, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por la Gerencia General o por los representantes legales suplentes, directamente o a través de apoderado.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Cooperativa o para sus consumidores financieros, entre otros.

Dicha previsión se incluirá en los contratos respectivos y se informará a los administradores.

Artículo 38°. Reclamaciones Relacionadas con el Código Gobierno Corporativo. Los delegados, asociados y clientes de la Cooperativa podrán presentar solicitudes ante la Gerencia General o Consejo de Administración, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo, y en estos casos, la Gerencia General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Cualquier ajuste o complementación que se haga al presente Código será responsabilidad del Consejo de Administración y será publicado en la página web de la Cooperativa.

Artículo 39°. Principios y medidas relacionados con la revelación de información. La transparencia y la oportunidad en la revelación de la información es una de las aristas más relevantes con relación al Gobierno que deriva en buenas prácticas corporativas, en este sentido la entidad privilegia la transmisión y la publicación de la información de interés no solo para el público en general sino para las entidades de control.

La principal fuente de consulta de información de JFK Cooperativa Financiera es la página web oficial www.jfk.com.co, donde se encuentra publicado todo lo relacionado con la entidad como tal y su naturaleza, historia, misión, visión, información financiera, gestión de riesgos, modelo, objeto y actividades. De igual forma, se publica todo lo relacionado con el negocio en cuanto a créditos, ahorros, campañas, eventos, auxilios por solidaridad con sus correspondientes reglamentos, ubicación, medios de comunicación, contactos, entre otra información de interés.

Para efectos de ofrecer transparencia y generar lazos de confianza con los grupos de interés, se publican estados financieros, informes de gestión, informes de consumidor financiero, información relacionada con Asambleas de asociados, perfiles de los miembros del Consejo de Administración, órganos de vigilancia y control y representantes legales.

Asimismo, con el objetivo de ofrecer herramientas y seguridad jurídica al mismo público, para una adecuada difusión de derechos y obligaciones de los asociados y clientes se encuentran también en la web oficial los Estatutos de la Cooperativa, el Código de Gobierno Corporativo y Código de Ética y Conducta.

De cara al cumplimiento de la obligación de revelación de la información frente a entidades de control y vigilancia, esta información se transmite por los canales dispuestos por cada entidad con la periodicidad por ellos establecida y atendiendo a disposiciones de Código País, Circular Básica Jurídica (CBJ) y la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo completan o adicionan.

Artículo 40°. Vigencia y derogatoria. El presente Código de Gobierno Corporativo entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Cooperativa y de sus canales de comunicación, lo cual se hará una vez sea aprobado por el Consejo de Administración, y deroga expresamente, en su integridad, el anterior Código de Gobierno Corporativo.

Este Código fue analizado y puesto a consideración del Consejo de Administración por parte del Comité de Gobierno Corporativo, quedando constancia de ello en el acta 040, correspondiente a la sesión celebrada el 11 de febrero de 2025.

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 15 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 757.

David Andrés Ospina Saldarriaga
Presidente

Luis Gonzalo Puerta Jiménez
Secretario